

indispensable que resulta dicho requisito para la tramitación de los referidos procedimientos, por ende, vulneró lo dispuesto en el artículo 45° y en el numeral 48.1) de artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobador por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ROCÍO DE MARÍA VIGNES PAREJA
Presidenta
Comisión de la Oficina Regional del
Indecopi – Cusco

2525058-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Prorrogan excepcionalmente el plazo de presentación de la Declaración Jurada Informativa Reporte Local - Formulario Virtual N° 3560, correspondiente al Ejercicio Gravable 2025, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 014-2018/SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000113-2026/SUNAT**

PRORROGA EXCEPCIONALMENTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA REPORTE LOCAL - FORMULARIO VIRTUAL N° 3560, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO GRAVABLE 2025, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Lima, 12 de junio de 2026

CONSIDERANDO:

Que el inciso g) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, establece que los contribuyentes sujetos al ámbito de aplicación del mencionado artículo cuyos ingresos devengados en el ejercicio gravable superen las dos mil trescientas (2 300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) deben presentar anualmente la declaración jurada informativa Reporte Local, respecto de las transacciones que generen rentas gravadas y/o costos o gastos deducibles para la determinación del impuesto. Asimismo, faculta a la SUNAT a establecer la forma, plazo y condiciones en que se presenta la mencionada declaración jurada informativa;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 014-2018/SUNAT se dictan normas para la presentación de la declaración jurada informativa Reporte Local (Formulario Virtual N° 3560), y en su artículo 9 se establece que dicha declaración se presenta de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se apruebe para la declaración y pago de tributos de liquidación mensual correspondientes al período tributario mayo del ejercicio siguiente al que corresponda la declaración;

Que de conformidad con el cronograma de cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales detallado en el Anexo I de la Resolución de Superintendencia N° 000281-2022/SUNAT, las fechas de vencimiento para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias de vencimiento mensual correspondientes al período mayo son del 11° al 17° día hábil del mes de junio del mismo año, según el último dígito del número del Registro Único de Contribuyentes; consecuentemente, la declaración jurada informativa Reporte Local correspondiente al ejercicio gravable 2025 debe presentarse conforme al cronograma del período mayo de 2026 que vence en el mes de junio;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1663 se modificó el numeral 7 del inciso e) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta relativo a los otros métodos de valoración en el ámbito de precios de transferencia. Al respecto, la SUNAT viene culminando las adecuaciones al Formulario Virtual N° 3560 a las disposiciones del citado decreto legislativo, por lo que resulta necesario prorrogar el plazo para la presentación de la referida declaración jurada informativa, correspondiente al ejercicio gravable 2025, hasta el vencimiento del período octubre de 2026;

En uso de las facultades conferidas por el inciso g) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo TUO fue aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF; el artículo 11 de la Ley General de la SUNAT, aprobada por el Decreto Legislativo N° 501; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y por el literal k) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N° 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto y finalidad

La presente resolución de superintendencia tiene por objeto prorrogar excepcionalmente el plazo de presentación de la declaración jurada informativa Reporte Local - Formulario Virtual N° 3560, correspondiente al ejercicio gravable 2025, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 014-2018/SUNAT, con la finalidad de que los obligados a presentarla cuenten con un formulario debidamente actualizado.

Artículo 2.- Prórroga excepcional del plazo de presentación de la declaración jurada informativa Reporte Local - Formulario Virtual N° 3560, correspondiente al ejercicio gravable 2025

Prorrogar, de manera excepcional, el plazo para la presentación de la declaración jurada informativa Reporte Local - Formulario Virtual N° 3560, correspondiente al ejercicio gravable 2025, hasta las fechas de vencimiento del período octubre de 2026, fijado en el cronograma de vencimientos establecido para la declaración y pago de tributos de declaración mensual.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente resolución entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional

2525511-1

Dejan sin efecto designación de Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia de Tributos Internos Piura

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS
N° 000025-2026-SUNAT/700000**

Lima, 11 de junio de 2026

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y DESIGNA
EJECUTOR COACTIVO DE LA INTENDENCIA DE
TRIBUTOS INTERNOS PIURA**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000031-2025-SUNAT/700000, se designó al servidor